



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 084-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, de 25 de agosto del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 0135 -2025-MDC-E/GM-OAJ; presentado con fecha 25 de agosto del 2025; Informe N° 1048-2025-MDC-GIDUR-NAH, presentado con fecha 21 de agosto del 2025; Informe N° 0412-2025-MDC-JOSLP-GRAB, presentado con fecha 21 de agosto del 2025; Informe N° 033-2025-MDC-E/OSLP/SO/LAP, presentado con fecha 21 de agosto del 2025; Memorandum N° 0160-2025-MDC-JOSL-GRAB, de fecha 15 de agosto del 2025; Informe N° 028-2025-IHT-RO-GIDUR-MDC, presentado con fecha 15 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar, establece que: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Ley N° 31897, Ley que deroga la Ley N° 31876, en su única disposición complementaria transitoria, dispone lo siguiente: "A partir de la entrada en vigor de la presente ley, se aplica de forma transitoria la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, referida a normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa". En consecuencia, según el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88 CG que regula la ejecución de obras públicas por administración directa dice: "1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios" (2...), (3...). 5) prevé que "En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, LAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala: "Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...). 5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...)". "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES - CUARTA. Control - La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional (...);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, siguientes señala: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones (...) 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC, denominada: "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC, señala lo siguiente: "7.2.6.2. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA - El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra. Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplarán los siguientes: (...) g) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2022-MDC-E/C, de fecha 10 de mayo del 2022, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO del proyecto de inversión "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VECINALES EN LOS SECTORES NEQUETA, MOROCCAQUE, MAMANUIRE Y CUTUTO-APACHETA, DEL C.P. TAHUPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones N° 2498126, la misma que consta de 5 tomos (5archivadores y un CD); el tomo 1 de 5 contiene: Caratula, 1) Resumen ejecutivo, 2) Memoria descriptiva, 3) Memoria de cálculo, 4) Presupuestos, 5) Presupuesto analítico, 6) Análisis de costo unitario, 7) Metrados, 8) Especificaciones Técnicas; el tomo 2 de 5 contiene: 9) Polimónica, 10) Estudios de Ingeniería, que a su vez contiene: 10.1.- Estudio de topografía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



10.- Estudio geológico y geotécnico, 10.3.- Estudio de Hidrología y drenaje, el tomo 3 de 5 contiene: 10.4.- Estudios de señalización vial, 10.5.- Estudio de gestión de riesgos, 10.6.- Estudio de impacto ambiental, 10.7.- Estudio de tráfico vial, 10.8.- Plan de seguridad y salud ocupacional, 11) Cronograma de ejecución, 12) Cronograma valorizado, 13) Cronograma de adquisición de materiales, 14) Panel fotográfico, 15) Insumos; Tomo 4 de 5 contiene: 15) planos: Tomo 5 de 5 contiene: 16) planos: proyecto que se ejecutará bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, con un presupuesto de Cuatro Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 32/100 soles (4'538,674.32);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2023-GM-MDC, de fecha 25 de octubre del 2023, SE RESUELVE.- APROBAR, con eficacia anticipada al 20/11/2022, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, del Proyecto de Inversión Pública PIP: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQE, MAMANUIRE Y CUTUTO-APACHETA, DEL C.P. TAHUPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2498126, por un periodo de Cuatrocientos (400) días calendario, computados a partir del 20/11/2022 al 24/12/2023, por las siguientes causales: a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y g) Paralización por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2024-GM-MDC/E-C, de fecha 12 de julio del 2024, SE RESUELVE.- APROBAR, con eficacia anticipada al 25/12/2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, del Proyecto de Inversión Pública PIP: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQE, MAMANUIRE Y CUTUTO-APACHETA, DEL C.P. TAHUPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un plazo de Doscientos Cincuenta y Nueve (259) días calendario, computados a partir 25/12/2023 hasta el 08/09/2024, por las causales "a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados; g) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada", previsto en el inciso a) y g) de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque", siendo la fecha reprogramada de conclusión de obra el día Ocho (08) de setiembre del 2024, de conformidad con los antecedentes expuestos y la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2024-GM-MDC/E-C, de fecha 26 de setiembre del 2024, SE RESUELVE.- ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 09 de setiembre del 2024, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQE, MAMANUIRE Y CUTUTO-APACHETA DEL C.P. TAHUPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2498126, por un plazo de Noventa y Siete (97) días calendario, por la causal de "a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados; previsto en el inciso a) de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque", siendo la fecha reprogramada del 09/09/2024 hasta el 14/12/2024, de conformidad con los antecedentes expuestos y la normatividad invocada;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2024-GM-MDC/E-C, de fecha 11 de abril del 2024, SE RESUELVE.- ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 14 de diciembre del 2024, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQE, MAMANUIRE Y CUTUTO-APACHETA DEL C.P. TAHUPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2498126, con un plazo de ejecución de Doscientos Cincuenta y Cinco (255) días calendario, por la causal de "a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados; b) Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobados por el supervisor de obra o inspector de obra", prevista en el inciso a) de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque", siendo la fecha reprogramada de conclusión de obra el día Veinticinco (25) de agosto del 2025, de conformidad con los antecedentes expuestos y la normatividad invocada;

Que, mediante Informe N° 028-2025-IHT-RO-GIDUR-MDC, presentado con fecha 15 de agosto del 2025, el Residente de Obra, Ing. Iván Huilcañahui Taco, presenta y solicita la revisión, aprobación y trámite correspondiente del expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por 230 días calendario, contabilizados desde el 26/08/2025 hasta el 12/04/2026, del proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQE, MAMANUIRE Y CUTUTO-APACHETA DEL C.P. TAHUPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversiones CUI N° 2498126, según el siguiente detalle:

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05

ITEM	CAUSAL	D. CALE
A	Plazo de Ejecución aprobado	180
B	Ampliación de plazo N° 01	400
C	Ampliación de plazo N° 02	259
D	Ampliación de plazo N° 03	97
E	Ampliación de plazo N° 04	255
F	Ampliación de plazo N° 05 (1)	230
1	Por paralización de obra	230
	Plazo total (A+B+C+D+E+F)	1421

Que, mediante Memorandum N° 0160-2025-MDC-JOSL-GRAB, de fecha 15 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, deriva la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, de la obra "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQE, MAMANUIRE Y CUTUTO - APACHETA, DEL C.P. TAHUPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498126, para que sea aprobado, conforme a la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC, "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque";

Que, mediante Informe N° 033-2025-MDC-E/OSLP/SO/LAP, presentado con fecha 21 de agosto del 2025, el Inspector de obra, Ing. Lisset Almirón Panti, emite Opinión Favorable para la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por 230 días calendario, de la obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQE, MAMANUIRE Y CUTUTO - APACHETA, DEL C.P. TAHUPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498126; indicando que el nuevo plazo de ejecución total del proyecto de inversión será de 1421 días calendario, y solicita el trámite correspondiente para la aprobación con acto resolutivo de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, de ejecución por 230 días calendario;

RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	OBSERVACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	180 días	01/06/2022	27/11/2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



R.A. N° 103-2022-MDC-E/C AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 R.G.M. N° 122-2023-GM-MDC	calendarios 400 días calend.	20/11/2022	24/12/2023	La fecha fin del expediente técnico reformulado fue el 27/11/2022 y la fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01 indicada es del 20/11/2022, observado que no existe correlación, debiendo ser la fecha de inicio real de la ampliación de plazo N° 01 el 28/11/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 R.G.M. N° 97-2024-GM-MDC/E-C	259 días calend.	25/12/2023	08/09/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 R.G.M. N° 144-2024-GM-MDC/E-C	97 días calend.	09/09/2024	14/12/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 R.G.M. N° 035-2025-GM-MDC/E-C	255 días calend.	14/12/2024	25/08/2025	La fecha de fin de la ampliación de plazo N° 03 es del 14/12/2024 y la fecha de inicio de ampliación de plazo N° 04 indicada es del 14/12/2022, observado que no existe correlación, debiendo ser la fecha de inicio real de la ampliación de plazo N° 04 el 15/12/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 SOLICITADO	230 días calend.	26/08/2025	12/04/2026	
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1421 días calendarios (del 01/06/2022 al 12/04/2026)			

Que, mediante Informe N° 0412-2025-MDC-JOSLP-GRAB, presentado con fecha 21 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, emite Opinión Favorable a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** hasta por 230 días calendarios en el marco de la ejecución de obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQUE, MAMANUIRE Y CUTUTO - APACHETA, DEL C.P. TAHUAPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498126;

CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	
N°	CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05
01	Paralización por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (g)

DESCRIPCIÓN DE LOS CAUSALES AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN				
ITEM	DESCRIPCIÓN MOTIVO AMPLIACIÓN	SUSTENTO	# DIAS	TOTAL
01	Paralización por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (g)	Las actividades físicas de la obra se vieron paralizadas desde el 14/12/2024 hasta el 31/07/2025 por las causales de; Falta de asignación presupuestal por parte de la Municipalidad Distrital de Coporaque, el cual impide la contratación de bienes y servicios para el cumplimiento de la programación de la obra; se adjunta el acta de paralización y acta de reinicio de obra	230	230
TOTAL, DIAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05				230

RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN				
DESCRIPCIÓN		INICIO	FIN	OBSERVACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL R.A. N° 103-2022-MDC-E/C	180 días calendarios	01/06/2022	27/11/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 R.G.M. N° 122-2023-GM-MDC	400 días calend.	20/11/2022		La fecha fin del expediente técnico reformulado fue el 27/11/2022 y la fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01 indicada es del 20/11/2022, observado que no existe correlación, debiendo ser la fecha de inicio real de la ampliación de plazo N° 01 el 28/11/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 R.G.M. N° 97-2024-GM-MDC/E-C	259 días calend.	25/12/2023	08/09/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 R.G.M. N° 144-2024-GM-MDC/E-C	97 días calend.	09/09/2024	14/12/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 R.G.M. N° 035-2025-GM-MDC/E-C	255 días calend.	14/12/2024	25/08/2025	La fecha de fin de la ampliación de plazo N° 03 es del 14/12/2024 y la fecha de inicio de ampliación de plazo N° 04 indicada es del 14/12/2022, observado que no existe correlación, debiendo ser la fecha de inicio real de la ampliación de plazo N° 04 el 15/12/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	230 días calend.	26/08/2025	12/04/2026	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



SOLICITADO	
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1421 días calendarios (del 01/06/2022 al 12/04/2026)

Que, mediante Informe N° 1048-2025-MDC-GIDUR-NAH, presentado con fecha 21 de agosto del 2025, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Ing. Nicolás Aparicio Hurtado, señala que, teniendo la aprobación del Inspector de Obra y ratificada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia da Opinión Favorable para su aprobación, y solicita se emita la respectiva Resolución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por el periodo de Doscientos Treinta (230) días calendarios.

Que, mediante Opinión Legal N° 0135 -2025-MDC-E/GM-OAJ; presentado con fecha 25 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Victor Raul Barrionuevo Quiñonez, emite opinión legal en el sentido de que se procede a aprobar, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, del proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQE, MAMANUIRE Y CUTUTO - APACHETA DEL C.P. TAHUAPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498126, por un plazo de Doscientos Treinta (230) días calendarios, por la causal de: g) Paralizaciones por Fuerza Mayor debidamente justificada y comprobada, prevista en el ítem 7.2.6.2 de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; siendo la fecha reprogramada de conclusión de obra el día Doce (12) de abril del 2026;

Que, de conformidad con el sub numeral 6 del literal x) del numeral 4° del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-MDC/E, de fecha 20 de mayo de 2025, que resuelve DELEGAR FACULTADES ADMINISTRATIVAS RESOLUTIVAS, es facultad del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Abg. Adolfo Alex García Santamaría, "Aprobar las fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, del proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQE, MAMANUIRE Y CUTUTO - APACHETA DEL C.P. TAHUAPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498126, por un plazo de Doscientos Treinta (230) días calendarios, por la causal de: g) Paralizaciones por Fuerza Mayor debidamente justificada y comprobada, prevista en el ítem 7.2.6.2 de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; siendo la fecha reprogramada de conclusión de obra el día Doce (12) de abril del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Catastro, a través de sus órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Catastro, Oficina de Supervisión liquidación de Proyectos, residente y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Abg. Adolfo A. García Santamaría
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía
GIDUR
OSLP
Residente
OTI
Archivo